

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

2855 *RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2003, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se resuelve el programa de becas V.B. «Becas de cooperación lingüística hispánica» de la convocatoria de becas MAE-AECI curso 2003-2004.*

En virtud de lo dispuesto en el punto 1 del apartado cuarto de la Orden de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), modificada por la Orden de 21 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero), en la que se establecen las bases para la concesión de becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) y la publicación de otras convocatorias específicas para ayudas de formación, investigación, promoción cultural, científica o de intercambio; el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y la Resolución de 22 de noviembre de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre), por la que se aprueba la convocatoria de «Becas MAE-AECI» del Ministerio de Asuntos Exteriores para ciudadanos extranjeros y españoles para 2003-2004, a propuesta de la Comisión de Evaluación reunida al efecto,

Esta Secretaría de Estado y Presidencia de la AECI ha resuelto:

Primero.—Dejar desiertas las becas ofrecidas en el programa V.B «Becas de cooperación lingüística hispánica» por considerar que ninguna de las solicitudes presentadas correctamente en tiempo y forma, se ajusta a las necesidades de la labor que se les podría encomendar en las Academias de la Lengua correspondientes en Iberoamérica.

Segundo.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución en los términos previstos por la citada Orden ministerial de 26 de marzo de 1992 y Resolución de 22 de noviembre de 2002.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de dicha jurisdicción. Potestativamente podrá interponer contra dicha Resolución, en el plazo de un mes, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14). Todo ello, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Madrid, 25 de enero de 2003.—El Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidente de la AECI, Miguel Ángel Cortés

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones Culturales y Científicas.

2856 *REAL DECRETO 114/2003, de 27 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Francisco José Vázquez Vázquez.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco José Vázquez Vázquez, a propuesta de la Ministra de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de enero de 2003,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid, a 27 de enero de 2003.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Asuntos Exteriores,
ANA PALACIO VALLELERSUNDI

MINISTERIO DE JUSTICIA

2857 *RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2003, de la Mutualidad General Judicial, por la que se publica el Convenio suscrito por la Mutualidad General Judicial, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y el Instituto Social de las Fuerzas Armadas con la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.*

La Mutualidad General Judicial (MUGEJU), como entidad que tiene a su cargo la gestión del Régimen Especial de la Seguridad Social del Personal de la Administración de Justicia, presta a sus mutualistas y beneficiarios la asistencia sanitaria, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes sobre el Régimen Especial de Seguridad Social del Personal al Servicio de la Administración de Justicia. La Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) y el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) tienen el mismo cometido con sus mutualistas.

Las entidades de seguro de asistencia sanitaria con las que dichas mutualidades tienen suscritos conciertos para esta prestación a nivel nacional no disponen de medios privados para tal asistencia en algunas zonas rurales.

La Gerencia Regional de Salud de Castilla y León dispone de los medios necesarios para la prestación de servicios de atención primaria a los mutualistas y beneficiarios que completan la asistencia sanitaria nacional a cargo de las entidades de seguro concertadas.

En base a lo anterior, se ha suscrito Convenio entre la mencionada Gerencia Regional de Salud de Castilla y León y las citadas mutualidades para la prestación en zonas rurales de su ámbito de determinados servicios sanitarios a mutualistas y beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada.

Por todo ello, esta Presidencia tiene a bien disponer la publicación del Convenio suscrito con la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, con fecha 30 de diciembre de 2002, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 23 de enero de 2003.—El Presidente, Benigno Varela Autrán.

ANEXO

Convenio de colaboración de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) y la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertadas con dichas mutualidades

Valladolid, a 30 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor Antonio María Sáez Aguado, Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 11.1, letra a), en relación con el artículo 2 del Reglamento de la Gerencia Regional de Salud, aprobado por Decreto 287/2001, de 13 de diciembre («Boletín Oficial de Castilla y León» del 17),

De otra, el ilustrísimo señor Isaías López Andueza, Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE.

El excelentísimo señor Esteban Rodríguez Viciana, Secretario general Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y actuan-